



CONVOCATORIA DE SOLICITUDES, DENTRO DEL MARCO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES, EN CONCEPTO DE BECAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT, PARA EL CURSO 2025-2026.

1. Bases específicas de la convocatoria.

Resultan de aplicación las Bases específicas reguladoras del otorgamiento de ayudas económicas individuales, en concepto de becas, del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 30 de julio de 2024 (CVE 202410133926).

2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es fijar los criterios, condiciones y plazos para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las diferentes tipologías de ayudas económicas individuales, en concepto de becas del curso escolar 2025-2026, sufragados con fondos públicos del Ayuntamiento de Esplugues, con el fin de facilitar la asistencia efectiva a las actividades educadoras.

3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas individuales y las que forman parte de una unidad familiar, que cumplen con los siguientes requisitos:

- Constar empadronadas en Esplugues de Llobregat, como mínimo y de forma ininterrumpida, desde el día 8 de septiembre de 2024 , a excepción de los casos de reagrupamiento familiar ya excepción de las ayudas económicas de natación escolar.
- Formalizar previamente la inscripción a la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Encontrarse dentro de los baremos económicos establecidos en las Bases Reguladoras de referencia para cada tipología de actividad, sin perjuicio de la correspondiente valoración que puedan realizar los Servicios Sociales Básicos municipales.
- No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Esplugues.



- No tener deudas ni sanciones pendientes con el Ayuntamiento de Esplugues ni con la entidad o centro donde se realiza la actividad objeto de la ayuda solicitada, o acreditar la concesión del fraccionamiento de los mismos.

4. Cuantía y criterios específicos

La subvención otorgada consistirá en una aportación de un importe variable en función del porcentaje de beca obtenido sobre el precio del servicio (o sobre el Indicador de renta de suficiencia de Cataluña en el caso de las becas de educación especial y tratamientos), de acuerdo con los criterios de valoración específicos de cada tipología.

De acuerdo con la resolución 1.222/2025, de 2 de abril, del Departamento de Enseñanza y Formación Profesional de la Generalidad de Cataluña, el precio máximo del servicio de comedor para el curso 2025-2026, es de 7,54 euros/persona/día, IVA incluido.

El precio máximo subvencionable del servicio de comedor de la Fundación Privada Asproseat Proa Esplugues y de la Fundación Pro Disminuidos Psíquicos Finestrelles, determinado por el Servicio de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Esplugues, para el curso 2025-2026, es de 7,54 euros/persona/día, IVA incluido.

El precio máximo subvencionable del servicio de transporte del programa de natación escolar, determinado por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Esplugues, para el curso 2025-2026 es de 93,50 euros por persona, IVA incluido.

El importe del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña establecido para el curso 2025-2026 es de 778,49 euros (12 mensualidades), lo que equivale a 9.341,92 euros anuales.

Los criterios de valoración específicos definen aquellos aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar cada tipo de solicitud, detallados en los Anexos I, II, III y IV de las Bases Regulatorias de referencia.

La concesión de una subvención a una familia empadronada en Esplugues, en seguimiento desde los Servicios Sociales, que no cumpla alguno de los requisitos generales o específicos, o que requieran unos porcentajes de bonificación superiores a los especificados en cada tipología, requerirá informe social favorable por parte del Ayuntamiento.

5. Plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para todas las actividades del curso 2025-2026 se presentarán a partir del 8 de septiembre, hasta el 31 de octubre de 2025, excepto las siguientes:

- Ayudas de comedor escolar: hasta el 15 de octubre de 2025



- Ayudas para la asistencia y comedor de guarderías, de educación especial y tratamiento psicoterapéutico: hasta el 30 de abril de 2026 (con efectos desde el mes de presentación de la solicitud por aquellas registradas a partir del 31 de octubre de 2025)

Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos, por familias que se encuentren en seguimiento por parte de los Servicios Sociales, sólo serán valoradas en casos excepcionales y requerirá informe social favorable por parte del Ayuntamiento.

6. Procedimiento de la solicitud y documentación

Las instancias, acompañadas de la identificación del formulario de solicitud y de la documentación requerida, deben presentarse, según el modelo normalizado, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Esplugues, presencialmente en los Puntos de Atención a la Ciudadanía, a través de la sede electrónica del portal web del Ayuntamiento de Esplugues (<https://sede.esu>. la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto de interrupción del normal funcionamiento de la Sede electrónica por incidencia técnica se determinará la ampliación del plazo no vencido y se publicará tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido.

La imposibilidad técnica o de otra índole no exime, en ningún caso, a las personas solicitantes de la obligación de remitir la documentación dentro del plazo establecido.

La identificación y la firma electrónica de las personas solicitantes se harán a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la 9. 28/07/2015).

En caso de cierre extraordinario y forzoso de cualquiera de estos servicios municipales, se establecerán sistemas alternativos de presentación de solicitudes que garanticen la actuación de la ciudadanía frente a la administración, siempre respetando los plazos de presentación establecidos en la correspondiente convocatoria.

Los formularios de solicitud digitales, previos a la presentación de la instancia normalizada, deben ser cumplimentados por el padre, la madre o representante legal, o persona en quien delegue en caso de menores de edad no emancipados, y en caso de personas mayores de edad, por la persona solicitante o persona en quien delegue. el Ayuntamiento de Esplugues y deberán cumplimentarse de forma telemática.

Preferiblemente se debe utilizar un mismo formulario o solicitud por persona que agrupará a todas las personas y actividades sobre las que se quiera pedir ayuda, marcando simultáneamente las opciones correspondientes a cada actividad.



Aquellas opciones no marcadas o que, por la naturaleza de las ayudas o cursos afectados, resulten incompatibles entre sí, serán desestimadas.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

De acuerdo con el artículo 24.1 de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica en el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, en relación a la presentación de documentos, *“no será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las que el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat haya firmado un convenio de colaboración de acuerdo”. cada procedimiento, y con la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.* Para ejercer este derecho será necesario dar el consentimiento, que se realizará en la misma solicitud. Las personas que conforman la unidad familiar de la persona solicitante tendrán que autorizar también al Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat la consulta electrónica de sus datos en las diferentes Administraciones y Organismos Públicos.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- En caso de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda familiar: Último recibo pagado.
- En caso de separación de hecho: documento notarial o fotocopia de justificantes de interposición de demanda u otros documentos que demuestren esta situación.
- En caso de separación legal o divorcio: fotocopia de la sentencia judicial que determine esta situación, incluyendo convenio regulador.

Sustitutoria (en caso de no firmar el consentimiento de consulta de datos):

- Declaración de la renta de las personas que componen la unidad familiar o certificado de ingresos emitido por la Agencia Tributaria
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Las personas que trabajen por cuenta ajena: original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social, así como de las hojas de salario correspondientes a todos los meses del curso inmediatamente anterior o del curso vigente (12 mensualidades anteriores)
- Los/las trabajadores/as autónomos/as y empresarios/arias: declaraciones trimestrales del IRPF y el IVA
- Las personas en situaciones de desempleo: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat donde conste si percibe la prestación por desempleo y su



cuantía o bien documento acreditativo de las prestaciones percibidas por desempleo emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

- En caso de ser beneficiario/a de la Renta Mínima de Inserción: fotocopia de la resolución o de la tramitación
- En caso de percibir pensión: certificado del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), donde figure el importe y la clase de pensión que perciben los miembros que componen la unidad familiar
- En caso de ser familia numerosa: carnet de familia numerosa
- En el caso de familia monoparental: carné de familia monoparental
- En caso de que haya algún miembro de la familia con diversidad funcional: Fotocopia del certificado oficial o resolución formal.

Como criterio general, la información económica a acreditar se referirá al ejercicio anterior al inicio del curso escolar, salvo la proveniente del capital mobiliario, que será la del ejercicio correspondiente a la presentación de la solicitud. Se podrá valorar la situación económica actual si la misma ha empeorado respecto al ejercicio anterior, previa solicitud expresa de la persona interesada en el momento de presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de la solicitud de subvención, antes de la concesión, que deberá formalizarse por escrito.

7. Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, resolución y otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases específicas reguladoras del otorgamiento de ayudas económicas individuales, en concepto de becas, del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

8. Crédito presupuestario

Las aplicaciones de gasto del Capítulo IV del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat destinadas al otorgamiento de ayudas económicas, en concepto de becas, son las siguientes:

ÁMBITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Derechos Sociales	13 23100 48018	Becas Servicios Sociales	140.000,00 €
Cultura	13 33400 48001	Becas Cultura	4.000,00 €
Deportes	25 34100 48000	Becas Natación Escolar	5.200,00 €



Las aplicaciones de gasto previstas en el Capítulo IV del presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat destinadas al otorgamiento de ayudas económicas, en concepto de becas, las cuales tendrán que contar con la consignación presupuestaria adecuada y suficiente, una vez aprobado el presupuesto municipal con carácter definitivo, serán las siguientes:

ÁMBITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Derechos Sociales	13 23100 48018	Becas Servicios Sociales	260.000,00 €
Cultura	13 33400 48001	Becas Cultura	8.000,00 €
Deportes	25 34100 48000	Becas Natación Escolar	9.800,00 €

Si el importe de las solicitudes que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria superase el importe consignado en las aplicaciones, el importe de la convocatoria se considerará ampliado si aumenta el importe de cualquiera de las aplicaciones presupuestarias con el acto administrativo correspondiente.

9. Órganos competentes, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, en función de los límites que se establezcan en aplicación del decreto de alcaldía núm. 3.624, de 4 de octubre de 2024, para la concesión de subvenciones con cargo a crédito presupuestario disponible a tal efecto.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo que se prevé en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no figurar en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la resolución será adoptada sin ningún trámite de audiencia previa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria será de seis meses posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes de los interesados se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas y entidades interesadas de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones adoptadas las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución recurso contencioso-administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo



de un mes contado también desde la notificación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

10. Publicación

La presente Convocatoria se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y mediante anuncio en el tablón de anuncios virtual ubicado en la sede electrónica del portal web municipal www.esplugues.cat.

Esplugues de Llobregat, julio de 2025